



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2024
(julio 30)

“Por el cual se reglamenta el artículo 48 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 y 2 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece que es función del Consejo Académico: decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario y diseñar las políticas académicas en lo referente al personal Docente y Estudiantil.

Que el Acuerdo Superior No. 020 de 2021 -Reglamento Estudiantil para programas de grado de la Universidad de los Llanos- en el artículo 33 establece la naturaleza de los cursos, entre ellos el Régimen Especial, señalando que: *“deben ser avalados por los correspondientes Consejos de Facultad y aprobados por el Consejo Académico mediante Acuerdo”*.

Que el artículo 48 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 establece que el Consejo académico mediante Acuerdo reglamentará el tiempo y porcentajes para el reporte de la evaluación con fines de registro y seguimiento académico.

Que el artículo 59 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 establece que: *“el curso opción de grado es el ejercicio académico que le permite al estudiante, poner en práctica las competencias, habilidades adquiridas durante el desarrollo de su plan de estudios y demostrar las competencias para lograr el título académico. Dicho curso es de régimen especial y debe ser aprobado por Acuerdo Académico”*.

Que el artículo 129 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 expresa que *“La interpretación del presente Acuerdo y los aspectos no contemplados en el mismo serán definidos por el Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Universidad”*.

Que el Acuerdo Académico No. 009 de 2022 reglamenta el artículo 48 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021.

Que el Acuerdo Académico No. 001 de 2023 establecen unos cursos de régimen especial del programa de Enfermería y se determina los porcentajes de evaluación.

Que se hace necesario unificar la normatividad establecida, correspondiente al registro de notas según la naturaleza de los cursos; así como, determinar los cortes, porcentajes y semanas para el registro de estas.

Que el Consejo Académico en las Sesiones Extraordinarias No. 027 del 23 de julio de 2024 y No. 028 del 30 de julio de 2024, estudió la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica.

Que, en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2024
(julio 30)

“Por el cual se reglamenta el artículo 48 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021”

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto. Reglamentar el artículo 48 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 – Reglamento Estudiantil-.

Artículo 2°. Cortes. Establecer tres (3) cortes para ingresar las notas en el mecanismo adoptado por la Universidad de los Llanos para el manejo de la información.

Artículo 3°. Cursos. Los porcentajes y semanas de ingreso de la nota por corte al mecanismo adoptado por la Universidad para el manejo de la información, son:

CORTE	RANGO POR CORTE (%)	Semana** de ingreso de las notas en el mecanismo adoptado por la universidad para el manejo de la Información, correspondiente al corte
1	20 - 30	7
2	30 - 40	12
3	30 - 50	17
TOTAL	100*	17

*Nota definitiva. **a partir de la primera semana de clases.

Artículo 4°. Cursos de Régimen Especial. Los porcentajes y semanas de ingreso de la nota por corte al mecanismo adoptado por la Universidad para el manejo de la información para los cursos de régimen especial, son:

CORTE	PORCENTAJE POR CORTE (%)	Semana** de ingreso de las notas en el mecanismo adoptado por la universidad para el manejo de la Información, correspondiente al corte
1	40-60	12
2	40-60	17
TOTAL	100*	17

*Nota definitiva. **a partir de la primera semana de clases.

Parágrafo 1. El Consejo Académico reglamentará mediante Acuerdo Académico los cursos de régimen especial a solicitud del Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. El Programa de Enfermería, conserva los cursos de régimen especial, en cuanto a porcentajes, componentes y tiempos de evaluación establecidos en el Acuerdo Académico N° 001 de 2023.

Artículo 5°. Cursos de Régimen Especial de Opción de Grado. El tiempo y porcentajes para el reporte de la evaluación con fines de registro y seguimiento académico para el plan de estudios que incluya créditos académicos a la opción de grado, será así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2024
(julio 30)

“Por el cual se reglamenta el artículo 48 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021”

CORTE	PORCENTAJE POR CORTE (%)	Semana de ingreso de las notas en el mecanismo adoptado por la universidad para el manejo de la Información, correspondiente al corte (**)
1 (Único)	100*	17

*Nota definitiva.

**a partir de la primera semana de clases.

Parágrafo. Para los programas académicos donde la denominación del curso opción de grado sea diferente, pero, corresponda a los propósitos de formación del curso opción de grado, se le dará el tratamiento de Régimen Especial para fines del registro de nota.

Artículo 6°. Nota Definitiva. El mecanismo adoptado por la Universidad para el manejo de la información realizará la sumatoria correspondiente a los cortes, para obtener la nota definitiva.

Parágrafo Transitorio. Durante el segundo periodo académico de 2024 se concederá un término prudencial y así realizar la parametrización del sistema de información académico Institucional.

Artículo 7°. Responsabilidad del Profesor. El profesor responsable del ingreso de las notas por corte se acogerá al mecanismo adoptado por la Universidad para el manejo de la información del correspondiente periodo académico, según lo establecido en el Artículo 55 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021.

Artículo 8°. Derogatoria. Esta decisión deroga todas las disposiciones que le sea contrarias, especialmente el Acuerdo Académico No. 009 de 2022.

Artículo 9°. Vigencia. La presente decisión rige a partir de su expedición y publicación, y se aplicará a partir del primer periodo académico de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 30 días del mes de julio de 2024.

LUZ MIRYAM TOBÓN BORRERO
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Extraordinaria N° 027 del 23 de julio de 2024
segundo debate: Sesión Extraordinaria N° 028 del 30 de julio de 2024

Proyectó: JRodríguez
Avaló: OEGG
Ajustó: JB - SG
Revisó: MSilva